

REF.: ESTABLECE MECANISMOS DE COBROS Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18° DE LA LEY 20.285.

RESOLUCION EXENTA Nº 405/

LINARES, 0 8 JUN. 2010

VISTOS

Resolución Exenta N° 5.617 de fecha 07 de agosto de 2009, de Subsecretario del Interior, Dn. PATRICIO ROSENDE LYNCH, Resolución N° 1.600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Interior, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior.

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en la Gobernación Provincial de Linares, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la ley 20.285.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información, se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.

Estos costos de reproducción, deberán ser pagados directamente en la oficina de partes de la Gobernación Provincial de Linares, al momento de retirar la respectiva respuesta. La oficina de partes, deberá entregar al requirente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información, cuyos costos de respuesta se ha pagado.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

SOPORTE	CANTIDAD	VALOR
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión Blanco Y Negro	1 Hoja Tamaño Carta	14 pesos
Impresión Blanco Y Negro	1 Hoja Tamaño Oficio	18 pesos
Copia Fotostáticas de Document General	Por Cada Hoja	20 pesos

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18° de la ley 20.285, la Gobernación Provincial de Linares, podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIA EUGENIA HORMAZABAL CARVAJAL
Go Gobernadora Provincial
Linares

MEHC/CRB/hvc DISTRIBUCION:

- 1. Asesoría Jurídica.
- 2. Encargado de Finanzas
- 3. Encargada Oficina de Partes
- 4. Archivo Of. de Partes.